PROCESO: VERBAL DECLARATIVA
DEMANDANTE: MARCO ALIRIO GONZALEZ GARNICA
DEMANDADO: ELCIA PATRICIA SIERRA LAITON
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00098-00

CONSTANCIA; *Pasa al despacho un escrito del demandante, manifestando su intención de retirar la demanda, sírvase proveer. Bucaramanga, mayo 27 de 2021*
Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
REF.: 2021-00098 00

En memorial allegado al correo electrónico del juzgado el día 20 de mayo de 2021, la apoderada de la parte actora adujo que "desisto de la demanda", solicitud que el despacho entiende como un retiro de la misma, señalando que lo hace para adelantar la conciliación prejudicial en derecho; en tal sentido y para dar solución a ésa petición, es preciso referir lo regulado en el artículo 92 del C.G.P., el cual enuncia:

> *"**El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados**. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las parte (…)"*

Ahora bien, revisadas las actuaciones procesales ya surtidas, se observa que se cumple con la condición anotada, pues en el presente asunto la demanda se encontraba dentro del término concedido para subsanarla, en consecuencia no existe notificación a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.**

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda VERBAL DE MAYOR CUANTÍA formulada a través de apoderado judicial por el señor MARCO ALIRIO GONZALEZ GARNICA contra ELCIA PATRICIA SIERRA LAITON.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, dese por finalizado el asunto en el sistema SIGLO XXI.
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 038 de 28 de mayo de 2021

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7c4f7bcf1846bd71304aff0854964b97d1eeeea79d0ec6e418838f96f5cd896a
Documento generado en 27/05/2021 03:46:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica